



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0566

PUNTA ARENAS,

18 AGO. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059; los artículos N° 113 N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 20/07/2011 del Delegado de Deporte, Liceo Maria Auxiliadora; Oficio N° 0840 de fecha 21/07/2011 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 01/08/2011 del Delegado de Deporte, Liceo Maria Auxiliadora; Oficio N° 0886 de fecha 03/08/2011 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Croquis del circuito; Oficio N° 638 de fecha 12/08/2011 de la Prefectura Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 44-F-2011 de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta de fecha 01/08/2011 citada en los VISTOS, del Delegado de Deportes, Liceo Maria Auxiliadora, se ha solicitado ocupar diferentes vías Públicas de la ciudad de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad deportiva, denominada " MARATON", el día 28 de agosto de 2011, a contar de las 10:00 horas.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 638 de fecha 12 de agosto de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 44-F-2011, en calidad de FACTIBLE, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el punto N° 8 de dicho informe, transcrito a continuación:

- 1.- Contar con una ambulancia en todo momento que dure la competencia atlética.
- 2.- Vehículos con personal de apoyo en caso de algún imprevisto.
- 3.- Personal de seguridad en los puntos de llegada, cruce y giros.
- 4.- Cumplimiento del horario de inicio de la actividad con el fin de no causar mayores molestias a los usuarios de las vías.
- 5.- Segregación de público espectador, con los medios o elementos necesarios (elementos que deben proveer los organizadores, como cuerdas, conos etc.)
- 6.- Distintivo a utilizar por los participantes para distinguirlos del público en general, a través de un peto u otro elemento que cumpla dicho objetivo.
- 7.- Apoyos en el trayecto.
- 8.- Barreras de protección en el punto de partida y meta

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en rutas, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- Fecha de Realización: día domingo 28 de agosto de 2011, desde las 10:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- Vías de utilización en el recorrido: Avenida Colón, calle Carlos Borjes, calle Waldo Seguel, calle Armando Sanhueza, calle Maipú, calle Lautaro Navarro.

2. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.



4. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ROUX PITTET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

ARP/EDN/Rmo.
DISTRIBUCION

- Interesados
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- Oficina DIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo